



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023-MDC/A

Cumba, 31 de agosto del 2023

### VISTO:

El Informe N°150-2023-DDE-SS/MDC, de fecha 21 de agosto del 2023, de la división de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; y el proveído de gerencia Municipal para emisión de acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. I del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Son atribuciones el alcalde: (...) 6.Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones; el cual autoriza, entre otros, una transferencia de partida en el sector público para el año fiscal 2023, por la suma de S/ 48'653,871.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para que excepcionalmente, a través del Programa Nacional de





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Alimentación Escolar Qali Warma, se realice la adquisición de alimentos y se continúe la atención a las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país. Es así que, en el **TITULO I: MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**, establece:

**Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria**

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional,





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.4. El MIDIS publica en su sede digital ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad.

2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes, éste puede ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 4; para lo cual, se debe considerar el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS. La municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes a través del Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

**Artículo 3. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes**

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que mediante acta de constitución de fecha 09 de MARZO del 2023, en el Centro Poblado El Rejo, se procedió a elegir a la Junta directiva de la Olla Común denominada “VIRGEN MARIA”, quedando conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
VILMA JUAPE HERRERA	71240361	<b>PRESIDENTA</b>
MARGULI GARCIA RAMOS	47699441	<b>VICEPRESIDENTA</b>
MARIA MARIBEL VILCHEZ IRIGOIN	44401789	<b>SECRETARIA</b>
MARITZA YANET GARCIA GUERRERO	44480044	<b>TESORERA</b>
PERPETUA SOCORRO RACHO CASTRO	16673441	<b>ALMACENERA</b>
ROSENDA SANCHEZ MENDOZA	45802807	<b>FISCAL</b>

Que, mediante Informe N°150-2023-DDE-SS/MDC, de fecha 18 de agosto del 2023, de la división de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, manifiesta que viene funcionando la olla común “VIRGEN MARIA” en el Caserío de Trapichillo, por lo cual solicita la





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

inscripción en el libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Cumba a través de acto resolutivo.

Contando con el visto bueno de Asesoría legal, y Gerencia Municipal; con la facultad que confiere el Artículo 20° Numeral 6, concordante con el 2° párrafo del Artículo 39° y Artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a la olla común denominada “VIRGEN MARIA” del Caserío de Trapichillo del Distrito de Cumba, cuya Junta directiva es vigente por el periodo de 09 de marzo del 2022 al 09 de marzo del 2024, y queda conformado por los siguientes integrantes:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
VILMA JUAPE HERRERA	71240361	<b>PRESIDENTA</b>
MARGULI GARCIA RAMOS	47699441	<b>VICEPRESIDENTA</b>
MARIA MARIBEL VILCHEZ IRIGOIN	44401789	<b>SECRETARIA</b>
MARITZA YANET GARCIA GUERRERO	44480044	<b>TESORERA</b>
PERPETUA SOCORRO RACHO CASTRO	16673441	<b>ALMACENERA</b>
ROSENDA SANCHEZ MENDOZA	45802807	<b>FISCAL</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, la Inscripción de la Junta Directiva de la **Olla Común denominada “VIRGEN MARIA” del Caserío Trapichillo del distrito de Cumba**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Cumba.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO RESOLUTIVO ANTERIOR,** que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
 UTCUBAMBA - AMAZONAS  
  
 IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ  
 ALCALDE

